

AL DESPACHO de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Onzaga 4 de diciembre de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, cuatro de diciembre de dos mil veinte

REF: Acción de Tutela instaurada por CAROLINA ESTUPIÑAN CACERES contra el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC representado legalmente por JOHANA GRIMALDOS BARON o quien haga sus veces.

1. El día tres (3) de diciembre del año en curso a las 5:39 p.m., la señora CAROLINA ESTUPIÑAN CACERES, interpone ACCIÓN DE TUTELA contra el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC representado legalmente por JOHANA GRIMALDOS BARON o quien haga sus veces.

2. Dicha acción según la tutelante esta orientada a garantizar y proteger los derechos fundamentales IGUALDAD, TRABAJO EN ESPECIAL PROTECCION A LA MUJER, DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL y, ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS, consagrados en nuestra Carta Política.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC, que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envié toda la información pertinente a la convocatoria Pública No 001 de 2020, para la elección de Gerente de la empresa Onzagua APC y demás documentos que considere pertinentes.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1.991 y como quiera que se hace necesario para garantizar la protección de los derechos invocados y a fin de evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público se **ORDENARÁ** al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC, **SUSPENDER** la nueva convocatoria, si

se encuentra en trámite, para la elección de Gerente de la empresa Onzagua APC, hasta que se profiera sentencia en esta acción.

PRUEBA DE OFICIO: OFICIAR al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC, para que informe en el término de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente, lo siguiente:

- Informe sí a la fecha ya se inició trámite de nueva convocatoria para elegir GERENTE de ONZAGUA APC, en caso positivo, en qué estado se encuentra.
- Informe si a la fecha ya recibieron hojas de vida informar los datos completos de los aspirantes tales como nombres, teléfono, dirección donde puedan ser notificados y correo electrónico, con el fin de ser vinculados a la presente una vez se suministre la información requerida
- Informe quien ejerce actualmente como Gerente de ONZAGUA APC, como fue la forma de vinculación y hasta que fecha, indicando su nombre, teléfono, dirección donde pueda ser notificado y correo electrónico.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado los derechos constitucionales fundamentales invocados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por CAROLINA ESTUPIÑAN CACERES contra el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC representado legalmente por JOHANA GRIMALDOS BARON o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela al accionante y, al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC representado legalmente por JOHANA GRIMALDOS BARON o quien haga sus veces.

TERCERO: REQUIÉRASE al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones e igualmente, envíe toda la información pertinente a la convocatoria Pública No. 001 de 2020.

CUARTO: MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1.991 y como quiera que se hace necesario para garantizar la protección de los derechos invocados y a fin de evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, se ORDENA al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC, **SUSPENDER** la nueva convocatoria, si se encuentra en trámite, para la elección de Gerente de la empresa Onzagua APC, hasta que se profiera sentencia en esta acción.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ONZAGUA APC, para que informe en el término de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente, lo siguiente:

- Informe sí a la fecha ya se inició trámite de nueva convocatoria para elegir GERENTE de ONZAGUA APC, en caso positivo, en qué estado se encuentra.
- Informe si a la fecha ya recibieron hojas de vida informar los datos completos de los aspirantes tales como nombres, teléfono, dirección donde puedan ser notificados y correo electrónico, con el fin de ser vinculados a la presente una vez se suministre la información requerida
- Informe quien ejerce actualmente como Gerente de ONZAGUA APC, como fue la forma de vinculación y hasta que fecha, indicando su nombre, teléfono, dirección donde pueda ser notificado y correo electrónico.

SEXTO: Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos anexos al escrito de tutela.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

Cabm

Firmado Por:

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73e2d0fb7caeded1705c92a15df6e604e511718fec17c2477a6c71e3ea10584**

Documento generado en 04/12/2020 03:43:56 p.m.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 092 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario